



ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE 19 DE MARZO DE 2024 DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE ACORDÓ ESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR DON JAVIER MARIÑO ROIS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE FUTBOL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.

Exp. nº 3/2024 Rep

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En relación con el encuentro celebrado el día 20 de enero de 2024, entre los equipos Billabona FKE y Mariño C.D, correspondiente a la categoría de 1ª Infantil Masculino Copa de Gipuzkoa, el reclamante presenta recurso de reposición contra el acuerdo de este Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante CVJD) de fecha 19 de marzo de 2024 por el que se estimó el recurso interpuesto por Don Javier Mariño Rois contra la resolución del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Guipuzcoana de Futbol de fecha 31 de enero de 2024.

En dicho acuerdo se establece la sanción al Billabona FKE de pérdida del partido.

El recurrente relata una serie de hechos y fundamentos (se reproducen literalmente):

“Yo, Ion Loidi Yarza, escribo a título personal, como padre afectado por el comportamiento de Club Deportivo Mariño de cara a mí hijo O.L.P. jugador del Infantil del Billabona F.K.E.



El origen de los hechos se traslada al día 20 de enero del 2024, día en el que se disputó el encuentro entre el Billabona F.K.E. y el C.D. Mariño de Infantiles, en el campo de fútbol de Arratzain.

En el transcurso de dicho encuentro, mi hijo se lesionó en el minuto 16 del encuentro, por lo que tuvo que ser sustituido. Fue aplaudido y animado por los asistentes, tanto por los de su equipo como los rivales. Como dictan las reglas del juego y deportividad, ante todo. Hasta ahí, todo según dicta la coherencia y educación de las personas.

Terminado el partido con un empate a 3 goles, con la sensación de todos contentos y sin haber ocurrido nada reseñable, todos para casa y fin. Nos olvidamos y a por el siguiente objetivo, descansar.

De ahí mi sorpresa, que el miércoles 24 de enero del 2024, me llama un responsable del Billabona F.K.E. diciéndome que el C.D. Mariño ha recurrido el partido por incumplimiento de una norma (un jugador debe jugar mínimo 20 minutos de partido), se agarran o escudan en un Error en el Acta Arbitral, ya que el árbitro no reflejo que el cambio era por LESIÓN. Se me piden informes de fisios, médicos, etc... si los tuviera, para presentar alegaciones. Los entrego para demostrar que el chaval está lesionado y para demostrar el club de que en ningún momento se ha actuado de mala fe (es triste llegar a esto en estas categorías y en otras de este nivel). Por cierto, el chaval en este caso ha estado 3 semanas sin hacer nada porque estaba lesionado.

La Federación Guipuzcoana de Fútbol da la razón al Billabona F.K.E. en la alegación presentada, como era lógico para la gente con dos dedos de frente. Yo como padre, por mi parte, dejo zanjado el tema, aunque considero que se está hilando muy fino y es innecesario tener que llegar a este extremo en estas categorías.

Habiéndolo olvidado todo, he aquí mi sorpresa e indignación, a lo que me lleva a realizar este escrito.

Me dicen el jueves 15 de febrero del 2024 que el C.D. Mariño ha recurrido al Comité Vasco de Justicia Deportiva (CVJD) del Gobierno Vasco el dictamen de la Federación Guipuzcoana de Fútbol, sinceramente muy triste.



Yo, como padre, NO voy a permitir que se juegue con la lesión de mi hijo ni de otro niñ@ en su defecto, por un resultado. ¿Qué tiene que estar un niñ@ que tiene una indisposición o lesión, tirado en el campo doliéndose o sufriendo, durante esos 20 minutos? Que haya un Error en el Acta Arbitral, ¿Os da la razón? ¿Os da de derecho a juzgar si el niñ@ está fingiendo o no?

Dónde está ese club que dice lo siguiente en su página web:

"Queremos que el club siga inculcando los valores del compromiso, el esfuerzo y el trabajo en equipo mediante el fútbol".

"Formamos para progresar".

"Les hacemos pensar para que aprendan".

"Entrenamientos con juegos".

"Inculcamos valores a través del deporte".

Este tipo de cosas no deberían de suceder, pero por desgracia suceden por parte de ciertas personas que actúan en algunos clubs.

En cuanto a la resolución del caso por parte de Ustedes (CVJD), tengo la sensación de que únicamente se dedican a aplicar una norma sin contrastar la documentación que se les envía. Nadie se ha dirigido a sus padres (Nora y Ion), ya que hemos presentado una documentación que debiera de ser de carácter privado (NUNCA NOS HUBIERAMOS ESPERADO ESTO), Que menos! o ya que están hilando tan fino, no se han dignado a preguntarle nada Qier.

Han demostrado y están demostrando, no tener un mínimo de sensibilidad con la parte que en este caso está sufriendo, que es mi hijo Qier. No se han parado a pensar ninguno, el Señor Don Javier Mariño Roís (presidente de CD Mariño), Don Manuel Recio Montero, ni Ustedes (CSJV) con firma de su presidente Don Jose Miguel Castejón Cortés en qué han generado en Qier. Con esto lo que han generado es una ansiedad y presión innecesaria en un chaval que lo único que quiere es divertirse jugando al deporte que le gusta practicar.

Hablan de valores, formación, etc. pero demuestran lo contrario con sus actos



En las líneas posteriores voy a intentar rebatir ciertos puntos de su Fundamento de Derecho los cuales me enervan, ya que como anteriormente he citado no demuestran empatía ni sensibilidad con la parte afectada.

En cuanto al Primer y Segundo punto, cómo padre de Oier pido, ya que partimos de su Error, que para que desaparezca cualquier tipo de duda, se cite al árbitro de dicho partido para que dé su versión. Aunque ya haya podido ser coactada o manipulada (ahí veremos su capacidad de arbitro o juez para el ámbito al que lo aplica y para la vida en particular).

En referencia al Tercer punto, que es el que más me enerva.

NO VOY A PERMITIR QUE SE INTENTE CONVERTIR UNA VERDAD EN UNA MENTIRA. VOY A DEMOSTRAR DE TODAS LAS MANERAS POSIBLES, HABIDAS Y POR HABER QUE OIER SE TUVO QUE RETIRAR LESIONADO.

He acudido a la médico de Osakidetza para que nos realice un documento con relación a la lesión de Oier (por cierto, está totalmente desconcertada con la forma de actuar de los responsables del club anteriormente mencionado y de ustedes).

También he acudido al centro de estudios de Oier para hablar con su profesor y tutor para pedir los justificantes de por qué Oier no tomó parte en las clases de gimnasia.

Presentaré esta documentación anexa. la de Osakidetza como la del colegio. también añadiré la documentación anteriormente presentada por el club, ya que es de mi propiedad.

No entendemos sus padres (Nora y Ion), cómo se ha podido llegar a este punto. es una vergüenza que en estas edades y categorías llegemos a estas bajezas. verdaderamente es triste. si es esto lo que queréis, menuda vergüenza.

Para ir terminando, el siguiente paso que estoy pensando dar, es transmitirlo en diferentes medios de comunicación. que la sociedad sepa, qué está pasando en el deporte (en este caso futbol) de nuestro@s hij@s y quedé constancia de lo que están haciendo ciertas personas y entes públicos, como ustedes.



Por último, no sé en que terminará este tema, pero sí quisiera que la gente viera en qué se está convirtiendo el fútbol por parte de ciertas entidades y que hiciéramos la reflexión de dónde queremos que llegue este deporte que tanto nos gusta a much@s. Si es más importante el resultado o la integridad, aprendizaje y disfrute de nuestro@s niño@s.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 123.1 de la LPACAP los acuerdos de este CVJD son recurribles en reposición ante el propio Comité en el plazo de un mes desde la notificación por lo que se ha interpuesto dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

En consecuencia, este Comité es competente para la resolución del presente recurso.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 3 de la Circular N°28 por la que se rige el Campeonato de Liga Primera Infantil “...Dado el carácter formativo de la categoría todos los jugadores inscritos en el acta han de participar el máximo lapso de tiempo posible en el encuentro, los jugadores del once inicial deberán jugar un mínimo de 20 minutos y en ningún caso, el último de los incorporados al terreno de juego ha de disfrutar de menos de 20 minutos de juego, sin sobrepasar, en ningún caso su incorporación al terreno de juego con posterioridad al minuto 15 de la segunda mitad del partido, exceptuando las causas de fuerza mayor.

Previa denuncia del equipo contrario, el incumplimiento de esta norma será castigada con la pérdida del encuentro”.

Es, por tanto, una infracción cometida por el club, que realiza un cambio no permitido y una sanción, pérdida del encuentro, que recae, igualmente sobre dicho club. El jugador sustituido no tiene ninguna responsabilidad y, en consecuencia, tampoco recibe ninguna sanción.



Por este motivo, el recurrente o sus representantes legales no están legitimados para la interposición del recurso dado que la sanción se impone al Billabona F.K.E no al jugador [REDACTED]. En consecuencia, procede declarar la inadmisión del presente recurso por falta de legitimación.

Tercero.- No obstante, ante los comentarios y acusaciones realizadas por el recurrente en su escrito de interposición este Comité considera oportuno realizar las siguientes consideraciones:

1ª. Durante la tramitación del recurso de apelación ante este Comité se dio trámite de alegaciones al club Billabona F.K.E y alegó que *“en la redacción del acta del partido el árbitro olvidó incluir dicha incidencia, y que nuestro entrenador y delegado no detectaron que la lesión no quedara reflejada”*. Sin embargo, no solicitó ni aportó una rectificación del acta arbitral.

2ª. De acuerdo con citado apartado 3 de la Circular N°28 por la que se rige el Campeonato de Liga Primera Infantil, solo las causas de fuerza mayor exceptúan la comisión de una infracción y la consiguiente sanción. La fuerza mayor se configura como un acontecimiento ajeno al sujeto obligado, imprevisible o inevitable, sucesos extraordinarios que nadie podría haber previsto o que, incluso anticipados, resultaran inevitables. En consecuencia, solo una lesión producida en el terreno de juego durante la disputa del partido, imprevisible e inevitable podría “justificar” el incumplimiento de la norma eludiendo la sanción.

Sin embargo, de la documentación aportada se deduce que la lesión era previa al encuentro (informe de la Federación Guipuzcoana de Fútbol, informe del [REDACTED]). Por tanto, era previsible que ésta se reprodujera o se agravara y era evitable, no incluyendo al jugador en la alineación.

Por consiguiente, es el club Billabona F.K.E el único responsable de dicha alineación, del cumplimiento de la normativa y de la defensa de sus intereses.



3º. Este Comité es competente para la resolución de un conflicto entre partes, en relación con la potestad disciplinaria deportiva, conforme a los hechos, alegaciones y pruebas aportadas por éstas, de acuerdo con el procedimiento establecido y aplicando la normativa vigente. En ningún caso, podemos asumir responsabilidades ajenas a nuestro ámbito de actuación.

A la vista de cuanto antecede, este Comité Vasco de Justicia Deportiva

ACUERDA

Inadmitir por falta de legitimación el recurso interpuesto por Don **Ion Loidi Yarza** contra el acuerdo de 19 de marzo de 2024 del Comité Vasco de Justicia Deportiva por el que se acordó estimar el recurso presentado por el Club Deportivo Mariño contra la resolución del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Guipuzcoana de Fútbol de fecha 31 de enero de 2024.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de mayo de 2024

JOSE MIGUEL CASTEJÓN CORTÉS

Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva